



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2025- MDMM

Mariano Melgar,

05 FEB. 2025

VISTOS:

Carta N° 062-2024-SUP/EAPR/MDMM de 17 de diciembre del 2024, Informe Técnico N° 007-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 07 de enero de 2025, Informe N° 014-2025-GDTI-MDMM de 09 de enero de 2025, Dictamen Legal N° 015-2025-OGAJ-MDMM de 17 de enero de 2025, Informe N° 015-2025-OGPyP-MDMM de 20 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, **de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 34°.**

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.6. Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerado para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3

Que, **de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.**

Artículo 142° del R.L.C.E. Plazo de ejecución contractual

142.3 El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

Artículo 158° Ampliación del plazo contractual

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación, en





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2025- MDMM

su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Que, con fecha 19 de julio del 2024 mediante Orden de Prestación de Servicios N° 00001023-2024-MDMM, se contrata al Ing. Pariguana Romero Edmundo Antonio el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA" – I ETAPA C.U.I. 2224641

Que, con Carta N° 062-2024-SUP/EAPR/MDMM de 17 de diciembre del 2024 del supervisor de obra, solicita con Informe N° 25-2024-SO-SUP/EAPR/MDMM ampliación de plazo y presupuestal para la supervisión de la obra por el monto de S/ 1,484.40.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas concluye que (...) "...es favorable la Ampliación de Plazo y Prestación Adicional N° 01 por 05 días calendarios, con un presupuesto de S/ 1,484.41 son Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 41/100 soles, para la Orden de Prestación de Servicios N° 0001023-2024-MDMM, EDMUNDO ANTONIO PARIGUANA ROMERO supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N° 2224641"

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 0553-2024-MDMM de 11 de diciembre del 2024 se aprueba con eficacia anticipada al 14 de noviembre del 2024, la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 05 días calendarios para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VADIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2224641 – I ETAPA.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2024-MDMM de fecha 24 de octubre del 2024 aprobó la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y con fecha 11 de diciembre del 2024 mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 0553-2024-MDMM, se aprueba con eficacia anticipada al 14 de noviembre del 2024, la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 5 días calendarios para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VADIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2224641 – I ETAPA.

Que, también se hace mención a la OPINIÓN N° 044-2018/DTN del OSCE, estableciendo que el tipo de prestación adicional corresponde a "Prestaciones adicionales de supervisión derivados de adicionales de obra", por ende, no aplica el límite y no requiere autorización por parte de la Contraloría General de la Republica".

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Limite	Autorización por parte de la Contraloría General de la Republica	Base Legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento
Prestaciones adicionales de supervisión	Aprobación de prestaciones adicionales de obra		No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2025- MDMM

derivadas de adicionales de obra		No tienen limite		del artículo 34° de la Ley
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que implique prestaciones adicionales en la supervisión	Quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139° del Reglamento.

Que, en este orden de ideas vincula la opinión de la Dirección Técnica Normativa que antecede indica lo siguiente a la vinculación con el contrato principal y el de supervisión como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Limite	Autorización por parte de la Contraloría General de la Republica	Base Legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	*Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 0553-2024-MDMM, Cinco (05) días calendarios, Aprueba la ampliación de plazo de la obra N° 02	No tienen limite	No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley

Fuente: Informe Técnico N° 007-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM

Que, con OPINIÓN N° 060-2022/DTN de fecha 03 de agosto de 2022, se concluye que no toda variación en el plazo de la obra ni toda variación en el ritmo de trabajo justificaban la aprobación de adicionales de supervisión. De conformidad con la anterior normativa de Contrataciones del Estado, dichas variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (autorizadas por la Entidad) generaban prestaciones adicionales de supervisión cuando hubiesen determinado la necesidad de realizar labores no consideradas en el contrato original, SIENDO ELLO EL CASO EVIDENCIADO EN LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0001023-2024-MDMM, DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.

Que, mediante Dictamen Legal N° 015-OGAJ-MDMM, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que del análisis formulado se establece que la solicitud de PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0001023-2024-MDMM CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VADIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2224641 – I ETAPA cuenta con la opinión favorable de las diferentes dependencias de la Entidad, tal cual consta con la emisión de los documentos siguientes: Informe Técnico N° 07-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 014-2025-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien solicita la emisión de acto resolutivo, sin embargo no se cuenta con el informe de disponibilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por lo que previa a la aprobación de su despacho deberá requerir el informe de disponibilidad, por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que previa a la aprobación de la prestación adicional N° 01 de la Orden de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2025- MDMM

Prestación de Servicios N° 0001023-2024-MDMM CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VADIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2224641 – I ETAPA, deberá requerir disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 015-2025-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que de la revisión del presupuesto autorizado al pliego y se determina que SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por el importe de S/ 1,484.41 referente a la Ampliación de Plazo y Adicional N° 01 de la Supervisión de la Obra, para lo cual el gasto será cargado a la Meta 0032 y secuencia funcional programática del gasto que se detalla a continuación.



PROGRAMA PRESUPUESTAL:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY:	2224641 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VADIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA, I ETAPA
ACT/AI/PROY:	6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
FUNCION:	05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISIÓN FUNCIONAL:	016 GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL:	0037 DEFENSA CONTRA INCENDIOS Y EMERGENCIAS MENORES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO:	S/ 1,484.41

Que, por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como, la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 221-2023-MDMM y al Dictamen Legal N° 336-2024-GAJ-MDMM de 19 de setiembre de 2024, expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 a la Orden de Prestación de Servicios N° 0001023-2024-MDMM, del Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA" – I ETAPA C.U.I. 2224641, por el monto de S/ 1,484.41 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 41/100 soles) conforme al numeral 34.7 de la LCE. por el plazo de 05 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido de la misma; así como, directamente responsable del sustento técnico justificatorio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la notificación al supervisor de obra, de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06 -2025- MDMM

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL

